PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 15:48:50

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

Plan de capacitación.

Detalle de los consumibles (filtros y repuestos) que se consideran en cada mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el fabricante.

Los mencionados documentos no están contemplados como documentación obligatoria en las bases estandarizadas.

Deben ser eliminados para evitar confusión, incluso no están bien definidas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: f),g) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo indicado se solicita como documentación de presentación obligatoria (literal g) del numeral 2.2.1.1), del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Administrativas; sim embargo se acoje en parte quedando redactado dicho literal de la siguiente manera: g) Detalle de los consumibles (lubricantes, filtros y/o repuestos) que se considerán en cada mantenimiento de acuerdo con lo dispuesto por el fabricante hasta las 1,000 horas (cuatro mantenimientos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

 Ruc/código :
 20100028698
 Fecha de envío :
 08/11/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 15:48:50

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: AÑO DE FABRICACION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

AÑO DE FABRICACION: minimo 2022 nuevo, sin uso.

Estamos ya en el cuarto trimestre, hasta que se dé la entrega de los equipos, quizás sea a fin de año o incios del año 2024.

Si los equipos etán mal almacenados durante mucho tiempo sufre deterioro de componentes internos por falta de lubricación, resecamiento de retenes y mangueras.

Para un gran beneficio a su entidad, deben considerar: AÑO DE FABRICACION: minimo 2023 nuevo, sin uso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Es así que, el postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases administrativas, toda vez que el año modelo mínimo solicitado 2022.

Por lo expuesto el Comité de Selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria NO ACOGE, la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 15:48:50

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SISTEMA DE RATREO SATELITAL

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

En primera instancia se desconoce la palabra ¿ rastreo satelital¿, lo usual es SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

Considerar las acreditaciones con algunas de las opciones que solicitan, puede causar sorpresas de postores que no cuenten con toda la documentación necesaria con autroizaciones del MTC y podría la entidad ser sanccionadas por incumplimiento de los registros.

Por lo expuesto, debe eliminar la palabra ¿ con algunas de estas opciones ¿

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP. III Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge en parte la observación quedando redactado de la siguiente manera:

SISTEMA DE RASTREO O MONITOREO SATELITAL

Referente a la acreditación se precisa que se puede hacer con todas o por lo menos una de las opciones indicadas en las Bases Administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 08/11/2023 Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 15:48:50

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

MANUALES

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

Manual de taller y/o reparación y/o servicio

El mencionado manual no es indispensable, e inclusive es prejudicial dentro del punto de vista técnico, si es que la entidad no cuenta con personal altamente calificado y herramientas especiales, lo que puede generar desincronización de los sistemas.

Debe ser eliminado.

Lo correspondiente a precisiones del uso de los manuales no corresponde a condicionamiento de los postores, es responsabilidad exclusiva de la entidad, tambien debe ser eliminado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Es así que, con el fin de fomentar la participacion de postores se eliminara la la presentacio del Manual de taller y/o reparacion y/o servicio y con ocasion de la Integración de Bases se realizará la siguiente precisión:

MANUALES

Manual de operación y mantenimiento

Manual de partes

Por lo expuesto el Comité de Selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria ACOGE la consulta formulada por el participante y con ocasión de la Integración de bases se realizará la siguiente precisión:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 15:48:50

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación: FACORES DE EVALUACION

Sres. Miembros del comité de selección:

Considerar un solo factor de evaluación al precio, no es nada saludable para una entidad de prestigio, en primer lugar, no se identifica parámetros considerados en las bases estandarizadas, vinculados a identificar factores que realmente beneficien a su entidad, no pueden dejar de lado al plazo de entrega, disponibilidad de repuestos y servicio que está ligado con el servicio de postventa y lo mas principal identificar y clasificar a los postores de acuerdo a las mejoras en las especificaciones técnicas.

Es muy importante y para un gran beneficio para la comunidad considerar, :

A PRECIO: 50 PUNTOS

B. PLAZO DE ENTREGA 15 puntos

Mayor a 1 hasta 10 días calendario 15 puntos Mayor a 10 días hasta 29 días calendario 10 puntos

C.- DISPONIBILIDAD DE SERVICIO Y REPUESTOS: 15 puntos

MEJORA 1 10 puntos
PROVINCIA DE TRUJILLO 15 PUNTOS
MEJORA 2
COLINDANTE PROVINCIA DE TRUJILLO 10 PUNTOS

D.-GARANTIA COMERCIAL 10 puntos

Mas de 23 meses sin límite de horas 10 puntos

Mas de 12 meses hasta 23 meses sin límite de horas 5 puntos

E.- MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. 10 puntos

CAPACIDAD DEL CUCHARON (m3) Mayor a 3.29 m3 5 puntos Mayor a 3.0 m3 hasta 3.29 m3 1 punto

ALTURA DEL PIN DEL CUCHARON (mm)

Mayor a 4150 mm 5 puntos

Mayor a 3900 mm hasta 4150 mm 1 punto

Se precisa: ¿constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación. Sin generar un costo adicional a la Entidad¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: 5,2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando el resultado de la indagación de mercado cuya información según Resúmen Ejecutivo no advierte información adicional para considerar lo solicitado NO ACOJE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

null

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 17:39:07

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Señores del Comité, Sírvanse a precisar la nomenclatura del proceso de selección actualmente convocado, ya que, de acuerdo a lo revisado en las bases, la nomenclatura es ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 0006¿2023¿GRLL-GOB-PECH-DU-032- 2023¿PRIMERA CONVOCATORIA, sin embargo, en la plataforma SEACE, señala la siguiente abreviatura AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1. Por lo cual, agradeceríamos precisar al comité el número de proceso, a fin de consignarlo en la oferta y en los documentos que deriven.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: | Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la nomenclatura del Procedimiento de Selección a considerar en la oferta y documentos que deriven, es la indicada en las Bases Administrattivas Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 17:39:07

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Señores del Comité, De la revisión realizada en las bases, se advierte que, solicitan que se cuente con sucursales o representantes a nivel nacional de tal manera que se atienda los mantenimientos necesarios y se aprovisione de repuestos oportunamente cuando estos se requieran: deberá contar con la disponibilidad de servicios y repuestos en el mercado a través de sus concesionarios autorizados. Al respecto, teniendo en cuenta que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, solicitamos se considere en las bases en los requerimientos generales de la empresa proveedora que cuente con sucursales, representantes o Talleres autorizados a nivel nacional para que se atienda los mantenimientos necesarios y se aprovisione de repuestos oportunamente cuando estos se requieran; deberá contar con la disponibilidad de servicios y repuestos en el mercado necesarios, siendo que son de similar características, por lo que las Entidades deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, prohibiendo la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por tanto, se advierte que las Entidades Públicas no tienen facultad para establecer medidas que resulten contrarias a las disposiciones y a los principios contenidos en la normativa de contrataciones del Estado; lo que no impide que puedan adoptar acciones para la adecuada gestión de sus contratos, siempre que éstas se realicen de acuerdo a lo establecido en la mencionada normativa. Se solicita al comité a fin de cumplir con los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, incluir, la empresa proveedora que cuente con sucursales, representantes o Talleres autorizados a nivel nacional para que se atienda los mantenimientos necesarios y se aprovisione de repuestos oportunamente cuando estos se requieran; deberá contar con la disponibilidad de servicios y repuestos en el mercado necesarios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Con la finalidad de cumplir con los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, SE ACOJE lo solicitado, quedando redactado el párrafo de la siguiente manera:

e) DE LA EMPRESA PROVEEDORA

La empresa que provea la unidad deberá contar con sucursales, representantes o talleres autorizados, a nivel nacional de tal manera que se atienda los mantenimientos necesarios y se aprovisione de repuestos oportunamente cuando estos se requieran; deberá contar con la disponibilidad de servicios y repuestos en el mercado a través de sus concesionarios autorizados."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 17:39:07

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación: CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendables es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: 12 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Con la finalidad de cumplir con los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, SE ACOJE, lo solicitado quedando redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

 Ruc/código :
 20101639275
 Fecha de envío :
 09/11/2023

 Nombre o Razón social :
 IPESA S.A.C.
 Hora de envío :
 20:03:20

Observación: Nro. 9
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Cargador Frontal Sobre Ruedas

5.2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES AÑO DE FABRICACIÓN Pág. 21

En las bases dice:

AÑO DE DABRICACION: Mínimo 2022 nuevo sin uso

Señores miembros del comité, solicitar un equipo con un año de antigüedad, teniendo en cuenta que estamos en el último trimestre del 2023 sería perjudicial para la entidad, sobre todo permitir a postores que les entreguen equipos que han estado almacenados por mucho tiempo, incluso puede llevar a contener vicios ocultos.

Por lo que, solicitamos se considere nuestra alternativa y se coloque:

AÑO DE FABRICACION: 2023 como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Es así que, el postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases administrativas, toda vez que el año modelo mínimo solicitado 2022. indicando que su propuesta esta dentro de lo solicitado.

Por lo expuesto el Comité de Selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria NO ACOGE, la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

 Ruc/código :
 20101639275
 Fecha de envío :
 09/11/2023

 Nombre o Razón social :
 IPESA S.A.C.
 Hora de envío :
 20:03:20

Observación: Nro. 10
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Cargador Frontal Sobre Ruedas

5.2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES MOTOR

Pág. 21

En las bases dice:

POTENCIA NETA: Mínima de 180HP Indicar Norma y RPM.

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante este requerimiento la Entidad solicita un cargador para trabajos pesados donde la potencia neta del motor debería superar los 200HP como mínimo, con una potencia menor, se pueden ver perjudicados por el sobre esfuerzo e ineficiencia y por ende un consumo excesivo de combustible.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestro cargador frontal John Deere 644 series cuenta con una potencia mínima desde 224HP.

Por lo tanto, en aras de fomentar que la entidad cuente con un equipo más potente, así puedan participar postores con equipos mejor configurados es que se considere lo siguiente, y que se coloque:

POTENCIA NETA: Mínima de 205HP Indicar Norma y RPM.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5,2 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Es así que, el postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases administrativas, toda vez que la potencia minma solicitada es de minimo 180HP. indicando que su propuesta esta dentro de lo solicitado.

Por lo expuesto el Comité de Selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria NO ACOGE, la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

 Ruc/código :
 20101639275
 Fecha de envío :
 09/11/2023

 Nombre o Razón social :
 IPESA S.A.C.
 Hora de envío :
 20:03:20

Observación: Nro. 11
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Cargador Frontal Sobre Ruedas

5.2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES CUCHARON Pág. 21

En las bases dice:

FUERZA DE RUPTURA / ROMPIMIENTO / DESPRENDIMIENTO: Mínimo de 147 KN

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestro cargador frontal John Deere 644 series cuenta con una fuerza de rompimiento desde 141KN, la diferencia es mínima que no merma en el excelente rendimiento del equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

FUERZA DE RUPTURA / ROMPIMIENTO / DESPRENDIMIENTO: Mínimo de 141 KN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Es así que, con la finalidad de fomentar la mayor participacion de potenciales postores , se considerara como Fuerza de ruptura / Rompimiento / Desprendimiento , Minimo 141 KN. y con ocasion de la Integración de Bases se realizará la siguiente precisión:

CUCHARON

FUERZA DE RUPTURA / ROMPIMIENTO / DESPRENDIMIENTO: Mínimo 141 KN

Por lo expuesto el Comité de Selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria ACOGE la consulta formulada por el participante"

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Especifico 5.2 III 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

 Ruc/código :
 20101639275
 Fecha de envío :
 09/11/2023

 Nombre o Razón social :
 IPESA S.A.C.
 Hora de envío :
 20:03:20

Observación: Nro. 12
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Cargador Frontal Sobre Ruedas

5.2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES EJES Y MANDO FINALES Pág. 21

En las bases dice:

DISTANCIA ENTRE EJES: De 3,300 mm como mínimo.

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestro cargador frontal John Deere 644 series cuenta con una distancia entre ejes de 3,260 mm donde, la diferencia es mínima que no merma en el excelente rendimiento del equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

DISTANCIA ENTRE EJES: De 3,260 mm como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Es así que, con la finalidad de fomentar la mayor participacion de potenciales postores, se considerara como distancia entre ejes minimo 3,260 mm y con ocasion de la Integración de Bases se realizará la siguiente precisión:

EJES Y MANDO FINALES

DISTANCIA ENTRE EJES: De 3,260 mm como mínimo

Por lo expuesto el Comité de Selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria ACOGE la consulta formulada por el participante"

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Especifico 5.2 III 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

 Ruc/código :
 20101639275
 Fecha de envío :
 09/11/2023

 Nombre o Razón social :
 IPESA S.A.C.
 Hora de envío :
 20:03:20

Observación: Nro. 13
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Cargador Frontal Sobre Ruedas

5.2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES SISTEMA HIDRAULICO Pág. 21

En las bases dice:

PRESION DE TRABAJO: Mínimo del sistema de trabajo de 3650 PSI.

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestro cargador frontal John Deere 644 series cuenta con una presión del sistema hidráulico desde 3,350 psi donde, la diferencia es mínima que no merma en el excelente rendimiento del equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

PRESION DE TRABAJO: Mínimo del sistema de trabajo 3350 psi.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Es así que, con la finalidad de fomentar la mayor participacion de potenciales postores, se considerara como caracteristica del sistema hidraulico con una presion de trabajo minima de 3350 PSI y con ocasion de la Integración de Bases se realizará la siguiente precisión:

SISTEMA HIDRÁULICO

PRESIÓN DE TRABAJO: Mínima del sistema de trabajo de 3350 PSI

Por lo expuesto el Comité de Selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

> Especifico 5.2 Ш 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGE, la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :09/11/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :20:03:20

Observación: Nro. 14
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Cargador Frontal Sobre Ruedas
5.2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
CUCHARÓN
Pág. 21

En las bases dice:

PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN A 0°: Mínimo de 86 mm.

OBSERVACION:

Señores del comité, en referencia a las observaciones del cucharón, se observa que solicitan una profundidad de excavación de 86 mm como mínimo, el comité debe tener en consideración que el valor que están considerando como mínimo es muy bajo en comparación a la media del mercado a nivel nacional que corresponde a 99 mm, cabe señalar que la profundidad de excavación permite el desarrollo productivo de excavación y cargamento cuando se tiene que trabajar con montículos de material. De lo mencionado, se solicita al comité en coordinación con el área usuario evaluar lo indicado con el fin de considerar como requerimiento:

- PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN A 0°: Mínimo de 99 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Es así que, el postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases administrativas, que la Profundidad de excavacion a 0° minimo es de 86mm. indicando que su propuesta esta dentro de lo solicitado.

Por lo expuesto el Comité de Selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria NO ACOGE, la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :09/11/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :20:03:20

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación: REQUERIMIENTO

Cargador Frontal Sobre Ruedas

5.2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

FRENOS Pág. 21

En las bases dice:

TIPO: De servicio, de accionamiento hidráulico, discos en baño de aceite.

OBSERVACION:

Señores del comité, en referencia al requerimiento de los frenos se observa que solo hacen mención al de servicio pero no al de estacionamiento y/o emergencia, el comité debe tener en consideración que por un tema de seguridad y salvaguardar la integridad del personal se debería de considerar que por lo menos los postores indiquen si cuentan o no con frenos de estacionamiento y/o de emergencia, además, se sabe que en el mercado mundial de maquinaria pesada sobre ruedas, los frenos mayormente aplicados son los de discos húmedos que se accionan por medios hidráulicos, es por ello que solicitamos al comité evalué lo mencionado con el área usuaria y amplié el requerimiento de frenos a:

- TIPO: De servicio, estacionamiento y/o emergencia, de accionamiento hidráulico, discos en baño de aceite.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Es así que, con la finalidad de fomentar la mayor participacion de potenciales postores, se solicta se indiquen si cuentan o no con frenos de estacionamiento y/o de emergencia, y con ocasion de la Integración de Bases se realizará la siguiente precisión:

FRENOS

TIPO: De servicio, de accionamiento hidráulico, discos en baño de aceite

FRENOS DE ESTACIONAMIENTO Y/O DE EMERGENCIA: Indicar Característica Tecnicas

Por lo expuesto el Comité de Selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria ACOGE, la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-6-2023-PECH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 180 ¿ 190 ¿ HP

 Ruc/código :
 20101639275
 Fecha de envío :
 09/11/2023

 Nombre o Razón social :
 IPESA S.A.C.
 Hora de envío :
 20:03:20

Observación: Nro. 16
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Cargador Frontal Sobre Ruedas
5.2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
VELOCIDAD
Pág. 21
En las bases dice:

VELOCIDAD ADELANTE: Mínimo 33 Km/h

Observación:

Señores del comité, se observa que respecto a la velocidad adelante, consideran un mínimo de 33 Km/h, si bien la maquinaria pesada no es un vehículo que se transporta por carretera para exigir altas velocidades, las áreas en las cuales se desarrolla son bastante amplias y muchas veces el equipo tiene que trasladarse de un lado a otro por el acarreo y cambio de frente en obra, a su vez la gran mayoría de cargadoras a nivel nacional se encuentran por encima de los 35 Km/h como mínimo, en consecuencia, con la finalidad de que la Entidad no se vea afectada y perjudicada, se solicita al comité evalué lo indicado con el área usuaria y puedan considerar en el requerimiento:

- VELOCIDAD ADELANTE: Mínimo 35 Km/h

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Es así que, el postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases administrativas, toda vez que la velocidad adelante minimo es de 33 Km/h, indicando que su propuesta esta dentro de lo solicitado.

Por lo expuesto el Comité de Selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria NO ACOGE, la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: